

I. INFORME DEL COMISARIO

26 de Marzo del 2018

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de SANTOP S.A.

1.- He revisado el Balance General de Santop S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado en esa fecha. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno determinado por la administración. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros basado en mi revisión.

2.- Mi revisión fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada para obtener certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar una opinión.

3.- En mi opinión, los Estados Financieros por mi examinado están acordes a los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de Santop Sociedad Anónima, al 31 de diciembre de 2016 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

EL Comisario



C.p.a. Ángel Béjar Murillo.

II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. # 92.1.4.3.014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1. En mi opinión los administradores de Santop S.A. ha cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. En mi opinión los administradores de Santop S.A. me han presentado toda la colaboración para el normal desempeño de mis funciones como comisario.
3. En mi opinión la correspondencia. Libros de Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de Santop S.A. se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. En mi opinión la custodia y conservación de bienes de Santop S.A. y bienes de terceros bajo responsabilidad de la sociedad, es adecuada.
5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de Santop S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.
6. En mi opinión los procedimientos de control implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y NIIF.